

MENDOZA, 05 OCT 2023

**VISTO:**

El contenido del Expediente: 28987/2023 en el cual obra el proyecto de creación de la carrera de Posgrado "Especialización en Ingeniería Clínica", elaborado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo;

**CONSIDERANDO:**

Que dicha propuesta contiene fundamentos suficientes para dar lugar a la Creación de la mencionada carrera.

Que la Ingeniería Clínica es una especialidad de la Ingeniería Biomédica cuyo objetivo es disponer de la tecnología médica de manera óptima y segura para garantizar una la prestación de asistencia sanitaria de calidad.

El objetivo principal de esta carrera es formar profesionales capaces de aplicar herramientas para gestionar los recursos tecnológicos de manera óptima, segura y con altos estándares de calidad en las prestaciones médicas interdisciplinarias que se brindan en el ámbito clínico/hospitalario dedicado al cuidado integral de la salud de pacientes.

Que la mencionada propuesta está destinada a graduados universitarios en carreras de grado acreditadas por la CONEAU (u organismo equivalente) y con reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación de la República Argentina con un plan de estudios no menor a cuatro (4) años de duración.

Que la Dirección General de Posgrado de la Facultad de Ingeniería, Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrados y el Área de Evaluación Curricular y Acreditación de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la UNCuyo han prestado conformidad al proyecto de referencia bajo las disposiciones de la normativa vigente.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 26 de setiembre de 2023.

En uso de sus de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Solicitar ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo la creación de la carrera de Posgrado "Especialización en Ingeniería Clínica", en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTICULO 2°.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo la ratificación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese en el libro de Ordenanzas.

**ORDENANZA – CD N° 009/2023**



**Dr. Ing. RAÚL OSCAR CURADELLI**  
SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y POSGRADO

**Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE**  
DECANA

**Lic. MARCELA QUERCETTI**  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

1 de 1